

**MEMORIA ECONÓMICA DEL DECRETO \*\*\*/\*\*\*, DE \*\* DE \*\* POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE ENTRADA Y SALIDA EN SITUACIÓN DE SEQUÍA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS INTRACOMUNITARIAS DE ANDALUCÍA Y SE DEFINEN LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN LAS ZONAS AFECTADAS EN FUNCIÓN DE SU SITUACIÓN HIDROLÓGICA**

**1.- ANTECEDENTES**

A finales de 2018 se inició un periodo seco en Andalucía que se ha venido prolongando hasta la actualidad de forma que la falta de precipitaciones a lo largo del año 2019 y durante el 2020, especialmente grave en áreas de las provincias de Huelva y Cádiz, ha terminado afectando a las aportaciones a los embalses. Las aportaciones a embalses en el último año hidrológico 2018-2019, que llegaron en algunas zonas al 40% de los valores medios, han descendido aún más en este situándose en un intervalo entre el 25 y el 10% de la media como ha ocurrido en el ámbito de los Sistemas de Explotación del Campo de Gibraltar en la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas, el Sistema Barbate en la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate y el Sistema Corumbel en la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras, muy próximos a mínimos históricos.

En los Comités de Gestión que tuvieron lugar la última semana de abril y la primera de mayo de 2020, en un momento en que las aportaciones esperables son mínimas coincidiendo con el inicio de la época de máxima consumo, los informes de situación hidrológica presentados indicaban que, en varios sistemas con recursos regulados, el año hidrológico 2020-2021 comenzaría con reservas que ofrecían garantías inferiores a los dos años e incluso en el entorno del año.

Esto supone que no sólo resulta preocupante de por sí la situación actual en algunos ámbitos concretos, sino que en previsión de que se prolongase durante el próximo año hidrológico el periodo seco, se deben tomar medidas para minimizar este riesgo y aumentar la garantía de abastecimiento de los usuarios que podrían llegar a verse afectados.

De esta forma, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento en fecha 18/05/2020 del inicio, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de los trámites para la aprobación del decreto por el que se regulan las condiciones de entrada y salida en situación de sequía en el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, así como las medidas a adoptar en las zonas afectadas.

Respecto a la declaración de la situación y la adopción de las medidas correspondiente, el artículo 63 de la Ley 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía, dispone que para la gestión planificada de las situaciones de alerta y eventual sequía de las demarcaciones hidrográficas andaluzas, la delimitación de sus fases, el establecimiento de las medidas aplicables a cada una de ellas, así como para asegurar el abastecimiento a la población y en la medida de lo posible al resto de usos, se elaborarán los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, que serán aprobados por el Consejo de Gobierno.

Igualmente, el artículo 63.3. de la Ley de Aguas de Andalucía establece que por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua se declarará la entrada y salida de los sistemas en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, previo informe de la Comisión para la Gestión de la Sequía. Hay que tener en cuenta el hecho de que dicha Comisión se constituye dentro del

,Paseo de la Farola, 12  
29071 - Málaga (Málaga)

|              |                                  |            |            |
|--------------|----------------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR  | SERGIO ARJONA JIMENEZ            | 29/06/2020 | PÁGINA 1/6 |
|              | OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO |            |            |
| VERIFICACIÓN |                                  |            |            |

seno del Consejo del Agua de la Demarcación (artículo 21.2 del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua), el cual a su vez requiere de la constitución de los Comités de Gestión de acuerdo con el artículo 19.4 del mismo texto legal y la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se establecen los procedimientos y criterios de elección de los miembros de los Comités de Gestión de las Cuencas Intracomunitarias de Andalucía, toda vez que los representantes usuarios de la cuenca de los tipos de usos son los miembros de los Consejos del Agua a elegir por los correspondientes Comités de Gestión adscritos a la Demarcación.

Por otra parte, el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva en Andalucía, ha añadido una nueva Disposición Adicional Decimoséptima a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, mediante la que se incorpora a la legislación autonómica lo establecido en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, pudiendo actuar el Consejo de Gobierno mediante decreto en situaciones extraordinarias.

Si bien ya ha tenido lugar la constitución de los Comités de Gestión en los meses de abril y mayo del presente año, hay que tener en cuenta que los Consejos del Agua de las Demarcaciones no están constituidos ni ha sido aún desarrollado reglamentariamente el procedimiento para la elección de sus miembros y por tanto tampoco existen las Comisiones para la Gestión de la Sequía, y que con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía se encuentran sometidos al cumplimiento de diversos requisitos procedimentales, recogidos en el Acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formación de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para la Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía, se plantea una situación que hace preciso recurrir a la tramitación de la figura del decreto como herramienta legal que resulte inmediatamente aplicable y permita gestionar en las mejores condiciones posibles una eventual situación de escasez grave llegado el caso en el próximo año hidrológico, estableciendo de inmediato las medidas excepcionales, las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las actuaciones de emergencia que permitan mejorar las garantías del abastecimiento a las poblaciones en estos ámbitos.

De acuerdo con las Instrucciones de 22 de enero de 2015 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información por las distintas Consejerías, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la documentación que los órganos competentes eleven al Consejo de Gobierno, y sirva para fundamentar sus decisiones, estará integrada por los informes y los documentos relativos al cumplimiento de los trámites preceptivos, de acuerdo con el procedimiento que corresponda en cada caso.

Según el anexo I en la relación de los documentos que deberán formar parte de los expedientes de los decretos-leyes que las Consejerías remitan al Secretariado del Consejo de Gobierno para la adopción de decisiones que se eleven al citado órgano, en la justificación jurídica sobre los trámites preceptivos, se señala que no hay regulación expresa sobre el procedimiento de elaboración de Decretos-leyes. Entre los documentos que integran los expedientes de los decretos-leyes cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, si se recaban, se incorporarán los Informes del Gabinete Jurídico y de la Dirección General de Presupuestos.

En atención a las obras incluidas en el Decreto frente a la a la sequía, por ser actuaciones que afectan a los ingresos y gastos públicos, que además de atenerse a las disponibilidades del presupuesto corriente, deben valorarse las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que pudieran extender su vigencia o efectos.

|              |                                  |            |            |
|--------------|----------------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR  | SERGIO ARJONA JIMENEZ            | 29/06/2020 | PÁGINA 2/6 |
|              | OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO |            |            |
| VERIFICACIÓN |                                  |            |            |

Por tales motivos, y a los efectos de recabar en su caso el informe de la Dirección General de Presupuestos sobre su incidencia económico-financiera, se ha elaborado la presente memoria económica conteniendo la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación y las repercusiones en los ingresos en los ejercicios presupuestarios afectados.

Y ello, de conformidad con el art. 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 octubre de Gobierno de Andalucía y el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

## **2.- CONSIDERACIONES ECONÓMICAS**

### **2.1.- REPERCUSIONES SOBRE LOS INGRESOS**

Al tratarse de un decreto y no de una norma con rango de ley, no pueden establecerse exenciones de la cuota del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua establecidos en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas, por lo que el propio decreto no tendrá repercusión sobre los ingresos.

### **2.2.- REPERCUSIONES SOBRE LOS GASTOS**

En el decreto se establece que, de acuerdo con el artículo 29.1.b) de la Ley de Aguas de Andalucía las actuaciones incluidas en el del mismo como obras frente a la sequía tendrán la consideración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el caso de que el ámbito territorial en el que se ubiquen las obras y actuaciones anteriores se encuentre en situación de excepcional sequía de acuerdo con las condiciones establecidas por el propio decreto, tendrán carácter de emergencia a los efectos previstos en la legislación de contratos del sector público cuando así se justifique en el correspondiente expediente de contratación.

De acuerdo con los informes presentados en los Comités de Gestión de abril y mayo del presente año, podemos distinguir entre ámbitos territoriales donde sería necesaria la ejecución inmediata de actuaciones de persistir la situación hidrológica y una vez entre el Decreto en vigor (Grupo I) y otros ámbitos donde esas actuaciones no tendrían ese carácter inmediato (Grupo II). En cualquier caso, para la estimación del coste económico del Decreto sólo se tendrán en cuenta las obras del Grupo I.

Los importes necesarios se recogen a continuación:

|              |                                  |            |            |
|--------------|----------------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR  | SERGIO ARJONA JIMENEZ            | 29/06/2020 | PÁGINA 3/6 |
|              | OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO |            |            |
| VERIFICACIÓN |                                  |            |            |

| <b>OBRAS GRUPO I (obras de ejecución inmediata)</b>  | <b>Importe estimado (€)</b> |
|--|-----------------------------|
| <b>SISTEMA CORUMBEL</b>  | <b>2.000.000,00 €</b>       |
| Finalización de la conexión de la tubería del Condado para el aumento de garantía de abastecimiento  | 2.000.000,00 €              |
| <b>SISTEMA BARBATE</b>   | <b>2.000.000,00 €</b>       |
| Conexión de la conducción del abastecimiento a Tarifa con las conducciones de Zona Gaditana  | 2.000.000,00 €              |
| <b>SISTEMA CAMPO DE GIBRALTAR</b>  | <b>17.410.000,00 €</b>      |
| Puesta en servicio de los pozos de Pinar del Rey 10-11-12. Mediante esta actuación se aumenta la capacidad de movilizar recursos de la Masa de Agua Subterránea reservando así agua embalsada y aumentando de esta forma la garantía de abastecimiento (hasta 150 l/s adicionales)         | 10.000,00 €                 |
| Conducción de abastecimiento a la Zona Norte de San Roque. Permite transferir el máximo caudal desde la ETAP Arenillas hacia la Zona Norte así como, en su caso, hacia la Costa del Sol Occidental.  | 15.000.000,00               |
| Ejecución de los depósitos de Guadiaro y El Tesorillo para aumento de garantía de suministro.  | 2.000.000,00 €              |
| Rehabilitación y puesta en servicio de los pozos del río Guadiaro  | 400.000,00 €                |
| <b>SISTEMA VIÑUELA-AXARQUÍA</b>  | <b>4.155.419,79 €</b>       |
| Bombeo reversible de La Rosaleda y optimización turbidez. Aumento de la capacidad de transferencia entre el Sistema Guadalhorce-Limonero y Axarquía  | 615.000,00 €                |
| Aumento de la capacidad de tratamiento de agua salobre de la IDAS El Atabal. Con esta actuación se dispondría de mayor cantidad de recurso (hasta 200 l/s) para el propio Sistema y para la transferencia a los Sistemas adyacentes (Costa del Sol Occidental y Viñuela) en caso necesario | 2.940.419,79                |
| Actuaciones para la mejora estructural y funcional de los túneles de trasvase y de las presas de derivación de La Viñuela al objeto de optimizar el funcionamiento de estos.   | 600.000,00 €                |
| <b>SISTEMA CUEVAS DE ALMANZORA</b>   | <b>4.800.000,00 €</b>       |
| Ejecución de actuaciones para la mejora de la garantía de abastecimiento en municipios del Valle del Almanzora con recursos procedentes del embalse de Cuevas de Almanzora y/o IDAM Carboneras.  | 4.800.000,00                |
| <b>TOTAL GRUPO I</b>   | <b>30.365.419,80</b>        |

|              |                                  |            |            |
|--------------|----------------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR  | SERGIO ARJONA JIMENEZ            | 29/06/2020 | PÁGINA 4/6 |
|              | OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO |            |            |
| VERIFICACIÓN |                                  |            |            |

| <b>OBRAS GRUPO II</b>   | <b>Importe estimado (€)</b> |
|---|-----------------------------|
| <b>SISTEMA GUADELETE</b>  | <b>33.782.948,90</b>        |
| Mejora y puesta en servicio de las captaciones de la Zorra (pozo número 3) y del Infierno (pozos 3 y 4), en la Sierra de las Cabras y Sierra de Dos Hermanas, en San José del Valle (Cádiz)         | 500.000,00 €                |
| Conexión entre los embalses de Guadalcaçin y Bornos para almacenar los excedentes de la cuenca del Guadalete y traspasarlos al embalse del Guadalcaçin  | 29.000.000,00 €             |
| Mejora del centro de transformación para elevar la potencia eléctrica de la nueva estación de bombeo de Guadalcaçin y poder impulsar el caudal máximo permitido por las infraestructuras existentes | 2.100.000,00                |
| Obra de modificación de entrega del agua del Traslase Guadiaro-Majaceite al arroyo Marroquí.  | 2.182.948,88 €              |
| <b>SISTEMA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL</b>   | <b>6.000.000,00 €</b>       |
| Aumento de la capacidad de los depósitos de la ETAP de La Víbora  | 6.000.000,00                |
| <b>SISTEMA GUADALHORCE-LIMONERO</b>   | <b>5.000.000,00 €</b>       |
| Rehabilitación y puesta en servicio de las captaciones de Fahala y Aljaima  | 2.500.000,00 €              |
| By-pass de la Encantada   | 2.500.000,00 €              |
| <b>SISTEMA BÉZNAR-RULES</b>   | <b>9.000.000,00 €</b>       |
| Rehabilitación y puesta en servicio de los pozos del acuífero de Motril-Salobreña (pozos 1, 5 y 6).   | 1.000.000,00 €              |
| Conducción de abastecimiento desde el Sistema Béznar-Rules a la ETAP de Molvízar  | 8.000.000,00 €              |
| <b>TOTAL</b>  | <b>53.532.948,88 €</b>      |

### 3.- CONCLUSIONES

La incidencia económico-financiera de las medidas contempladas en el DECRETO LEY \*\*\*/\*\*, DE \*\* DE \*\*, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE ENTRADA Y SALIDA EN SITUACIÓN DE SEQUÍA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS INTRACOMUNITARIAS DE ANDALUCÍA Y SE DEFINEN LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN LAS ZONAS AFECTADAS EN FUNCIÓN DE SU SITUACIÓN HIDROLÓGICA afecta a los gastos dada la necesidad de inversión en actuaciones para garantizar el abastecimiento en aquellos ámbitos declarados en situación de excepcional sequía.

De acuerdo con los informes presentados en los Comités de Gestión de abril y mayo del presente año, podemos distinguir entre ámbitos territoriales donde sería necesaria la ejecución inmediata de actuaciones de persistir la situación hidrológica y una vez entre el Decreto en vigor (Grupo I) y otros ámbitos donde esas actuaciones no tendrían ese carácter inmediato supeditadas a la evolución de la situación hidrológica (Grupo II).

|              |                                  |            |            |
|--------------|----------------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR  | SERGIO ARJONA JIMENEZ            | 29/06/2020 | PÁGINA 5/6 |
|              | OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO |            |            |
| VERIFICACIÓN |                                  |            |            |

**Para la estimación del coste económico del Decreto sólo se tendrán en cuenta las obras del Grupo I, por lo que importe ascendería a 30.365.419,80 €** para la ejecución de obras para la mejora de la garantía de abastecimiento en los ámbitos territoriales en situación de excepcional sequía se distribuirían en varios ejercicios presupuestarios una vez aprobado el decreto. **La distribución de anualidades sería de 110.000 € para el 2020, 22.755.419,80 € para 2021 y 7.500.000 € para 2022.**

La financiación de estas obras se llevará a cabo a través del canon de mejora autonómico que, tras la modificación llevada a cabo en la Ley de Presupuestos de Andalucía de 2019, permite la financiación de las obras del ciclo integral del agua como son las obras recogidas en este decreto.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA**

|              |                                  |            |            |
|--------------|----------------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR  | SERGIO ARJONA JIMENEZ            | 29/06/2020 | PÁGINA 6/6 |
|              | OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO |            |            |
| VERIFICACIÓN |                                  |            |            |